



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "EDENRED MEXICO S.A DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSE MARCOS CHAVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

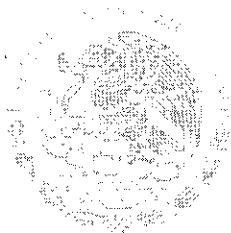
1. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110.
- 1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- 1.4 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2611: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, RECURSOS ESTATALES, POR LO QUE EL MISMO AMPARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LO CUAL SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- 1.5 LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN SU ARTÍCULO 21 FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS POLÍTICAS GENERALES DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LAS MEDIDAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y EL PROGRAMA DE CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN 2011 - 2016, EN SU ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I ESTABLECE QUE SE REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MATERIALES Y SUMINISTROS; SERVICIOS GENERALES, INCLUYENDO TELEFONÍA Y RADIOCOMUNICACIÓN, MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, FOTOCOPIADO, VIGILANCIA, VALES DE DESPENSA O COMBUSTIBLE, MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, SEGUROS, ENTRE OTROS, PARA GARANTIZAR LA OBTENCIÓN DE AHORROS Y DE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, EN CALIDAD, PRECIO Y OPORTUNIDAD, POR LO QUE REQUIERE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 1.6 QUE, MEDIANTE ACTA DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DIO A CONOCER LO SIGUIENTE: 1. DEBIDO A QUE SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-019/2016, Y DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA CONVIVANTE Y LA CONTRATANTE DETERMINARON QUE CONSIDERANDO EL TIPO DE SERVICIO DE TARJETA DE DISPERSIÓN, SOLO ES OTORGADO POR EL LICITANTE EDENRED, S.A. DE C.V., Y APEGO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XII SEGUNDO PÁRRAFO, SE RECIBIÓ LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO ADJUDICACIÓN DIRECTA; 2. SE ANALIZA LA PROPUESTA; 3. SE DETERMINA EN APEGO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XII SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA, ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR A LA EMPRESA EDENRED, S.A. DE C.V.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

- 1.7 EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE DEBIDO A QUE "EL PROVEEDOR", ES QUIEN ASEGURA LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, HONRADEZ, EFICIENCIA E IMPARCIALIDAD EN LAS MEJORES CONDICIONES, Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, PARA AMBOS CONTRATANTES.
- 1.8 QUE LA INGENIERO FRANCISCA JUÁREZ TORRES, ENCARGADA DE LA DIFUSIÓN DE COMBUSTIBLE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.
2. DECLARA "EL PROVEEDOR":
- 2.1 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL "EDENRED MÉXICO", S.A. DE C.V. SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NUMERO -101,522- -CIENTO UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS- DEL LIBRO NUMERO -1,854- -MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-, DE FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PASADA ENTE LE FE DEL LICENCIADO JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO -125- -CIENTO VEINTICINCO-, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 2.2 QUE SU REPRESENTADA TIENE COMO OBJETO SOCIAL, DENTRO DEL INSTRUMENTO AL QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: A) PRESTAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, UNIDADES ECONÓMICAS NACIONALES Ó EXTRANJERAS, CON Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA (SIC), SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES Y SEGURA EN LO REFERENTE A ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CONSULTORÍA, PLANEACIÓN, CONTABILIDAD Y DIRECCIÓN, ANÁLISIS, PROCESAMIENTO Y CONTROL DE DATOS Y SISTEMAS Y EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELEPROCESO; ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS; TRADUCCIONES SECRETARIALES Y DE MENSAJERÍA; SELECCIÓN, RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE PERSONAL; LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE CUALQUIER OTRA COSA RELACIONADA CON LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.
- 2.3 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE COMERCIO OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS, CON CLACE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ASE930924SS7, SEGÚN LO ACREDITA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, NÚMERO DE FOLIO K1109230.
- 2.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. JOSE MARCOS CHAVEZ VALENCIA, TAL COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO -102400- CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS, DEL LIBRO -1,871- MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO -125- -CIENTO VEINTICINCO- ACTUANDO COMO ASOCIADOS EN PROTOCOLO DE LA NOTARIA -137- -CIENTO TREINTA Y SIETE DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 2.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE, QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- 2.4 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE LAGO RODOLFO No. 29 COL. GRANADA, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11520 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.5 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL FOLIO GET-PE-OMG-DGA-1048.
- 2.6 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

- 2.7 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
- 3.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- 3.3 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.5, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERDIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- A. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN PRESTAR EL SERVICIO PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CONFORME A LOS REQUISITOS EMITIDOS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO ÚNICO.
- B. **TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE, A PARTIR DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CONFORME A LAS CONDICIONES Y REGLAS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- C. **ENTREGABLES:** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TARJETAS PERSONALIZADAS CON CHIP PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE, LAS CUALES SERÁN ENTREGADAS A LA FIRMA DEL CONTRATO, ASIMISMO ACTIVARLAS Y PONERLAS EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA. EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA FALLA EN EL SERVICIO, SE CONTARÁ CON UN CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES, PARA REPORTAR LAS FALLAS QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE EL USO DE LAS TARJETAS, AL TELÉFONO 01 800-322 15 15, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 09:00 A. M. A 19:00 P. M. DE LUNES A VIERNES.

A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DEPOSITAR EN CADA UNA DE LAS CUENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL IMPORTE DE SALDOS QUE NECESITA CADA CUENTA PARA OPERAR CADA UNO DE LOS MESES CONSECUTENTES.

TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y ABSORVER LOS RIESGOS DURANTE TODO EL PROCESO QUE ABARQUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DISPERSIÓN DEL COMBUSTIBLE A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO "EL PROVEEDOR"

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

RECONOCE QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ MODIFICAR LAS CANTIDADES, CONDICIONES Y LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

CUARTA. PAGO: "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE UN MONTO MÍNIMO DE \$ 22, 479,630.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 37, 466,050.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y LA COMISIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y/O FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA.

LA FACTURA QUE SE ENTREGUE SE EMITIRÁ A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON R.F.C. GET-850101-110, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 3, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 90000, TLAXCALA, TLAX., DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO EN EL ANEXO ÚNICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN LEONARDA GÓMEZ BLANCO, NÚMERO SESENTA, SEGUNDO PISO, TLAXCALA, TLAXCALA, C.P. 90140, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA (S) Y PÓLIZA DE FIANZA QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PREVIO PROCEDIMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PAGARÁ LA CANTIDAD DE 0.50%, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.), SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO SOLICITADO MENSUALMENTE, ESTE PAGO SERÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y SE EFECTUARÁ VEINTE DÍAS A PARTIR DE QUE RECIBA LA CONTRATANTE PRESENTE LA FACTURA (S) ANTE EL ORGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE, POR UN PERIODO DE NUEVE MESES, UNA VEZ REALIZADA LA ACTIVACIÓN DE LAS TARJETAS, CONFORME A LOS INDICADORES DE LOS ODÓMETROS DE LOS VEHÍCULOS REGISTRADOS, LOS REPORTES DIGITALIZADOS QUE MARQUE EL SISTEMA WEB, Y LOS REPORTES REALIZADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CADA DIRECCIÓN POR CADA MES VENCIDO.

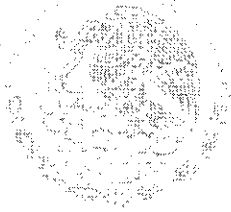
EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE EDENRED MEXICO S.A DE C.V., EN EL NÚMERO DE CUENTA 161019600, CON CLABE INTERBANCARIA 021180001610196008, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR UN PERIODO DE NUEVE (9) MESES, TIEMPO EN QUE SE REALIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CON PÓLIZA DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE DEL SUBTOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO; GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

QUEDA FUERA DE LA GARANTÍA, LOS DETERIOROS DERIVADOS POR EL USO INDEBIDO DE LAS TARJETAS PERSONALIZADAS CON CHIP Y AQUELLAS FALLAS OCASIONADAS POR FALTA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS EN SU OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS MISMAS, QUE REALICE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y CONFORME AL ANEXO ÚNICO SIN QUE GENERE COSTOS ADICIONALES.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 1.8 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.


PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. SE VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO ÚNICO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SERÁN ENTREGADOS A EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO": "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PERMITIR AL PERSONAL QUE DESIGNE "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE IDENTIFICADO, EL ACCESO COMPLETO SIN IMPEDIMENTO ALGUNO EN TIEMPO Y FORMA PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" QUEDA OBLIGADO A UTILIZAR LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS PERSONALIZADAS CON CHIP, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR "EL PROVEEDOR" Y A DARLE USO ADECUADO; SIN EMBARGO EN CASO DE OCURRIR ALGUNA NEGLIGENCIA IMPUTABLE A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DEBERÁ SER DEMOSTRADA FEHACIENTEMENTE POR "EL PROVEEDOR", Y ASÍ SE LIBERARÁ DE TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" AMPLIAR O MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, POR LO CUAL QUEDA ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIONES O CANJES: EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE EL SERVICIO PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE, ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL MISMO Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO. ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SI NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EL (0.7%) SOBRE EL MONTO DIARIO DEL SERVICIO QUE SE DEJARE DE EFECTUAR POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE SE INCURRA HASTA LLEGAR AL DIEZ POR CIENTO (10%) MÁXIMO, DEL IMPORTE TOTAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y SU MONTO LO PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO A QUE TIENE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE OPTAR ENTRE ELEGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

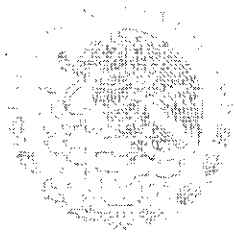
- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR EL MAL SUMINISTRO DEL SERVICIO PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE.
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. POR NO REPONER EL SERVICIO CONTRATADO REPORTADO POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- F. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE.
- I. POR NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE, QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", NO ACEPTA POR DEFICIENTE.
- J. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRATADAS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE SESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- K. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- L. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS J Y K, LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

DÉCIMO OCTAVA. COMPETENCIA: "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, EL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.



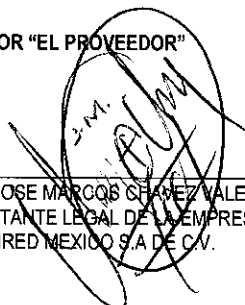
PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

FIRMAS

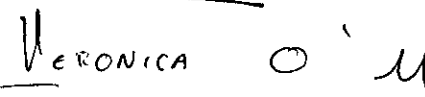
POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"


LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

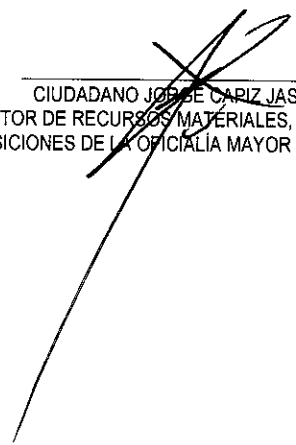
POR "EL PROVEEDOR"


CIUDADANO JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
EDENRED MEXICO S.A DE C.V.

TESTIGOS DE ASISTENCIA


CONTADORA PÚBLICA VERÓNICA OCOTITLA MERINO
JEFA ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO


INGENIERO FRANCISCA JUÁREZ TORRES
ENCARGADA DE LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE DE LA
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y
ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO


CIUDADANO JOSÉ CARIZ JASSO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y
ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

ANEXO ÚNICO

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.						
IMPORTE						
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PERIODO	% DE COMISIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
1	TARJETAS	COSTO DEL SERVICIO DE DISPERSION DE COMBUSTIBLE	1		\$22,350,000.00	\$37,250,000.00
				0.60%	111,750.00	186,250.00
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO		
1	TARJETAS	COSTO DE EMISION DE NUEVAS TARJETAS PERSONALIZADAS CON CHIP	LAS QUE LA CONVOCANTE SOLICITE	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		COSTO POR REPOSICION		\$ 0	\$ 0	\$ 0
		COSTO DE ENVIO DE TARJETA		\$ 0	\$ 0	\$ 0
		COSTO POR USO DE PLATAFORMA		\$ 0	\$ 0	\$ 0
		COSTO POR CAPACITACION U ASESORIA		\$ 0	\$ 0	\$ 0
IMPORTE TOTAL:				SUBTOTAL	\$22,461,750.00	\$37,436,250.00
TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.				IVA DE LA COMISIÓN	\$17,880.00	\$29,800.00
				TOTAL	\$22,479,630.00	\$37,466,050.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA Y DIESEL A LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO Y ENTIDADES DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE: 1 DE ABRIL DE 2016 - 31 DE DICIEMBRE DE 2016. SE PROPORCIONARÁ A EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, LA INFORMACIÓN A DETALLE DEL PARQUE VEHICULAR DESPUES DEL FALLO. TARJETA ELECTRÓNICA CON CHIP. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CUMPLEN LAS TARJETAS PARA PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO. 1. LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, MISMO QUE SERÁN EMITIDOS EN UN MATERIAL QUE GARANTIZA SU DURABILIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SE DETALLAN MAS ADELANTE. CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS CON CHIP INTEGRADO. EL DISPOSITIVO CUENTA CON MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFIABLES, QUE LO HACEN SER ÚNICO, INDIVIDUAL E IRREPETIBLE Y, PARA CADA VEHÍCULO, CONTIENiendo DENTRO DEL MODULO DE ALMACENAMIENTO LA INFORMACIÓN CARGADA DEL VEHÍCULO COMO: MARCA, SUBMARCA, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE MOTOR, NÚMERO DE PLACAS, UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN. LAS TARJETAS ELECTRONICAS CON CHIP INTEGRADO SERÁN PERSONALIZADAS PARA CADA VEHÍCULO CONTIENiendo LOS DATOS IMPRESOS COMO: NÚMERO DE DISPOSITIVO (ÚNICO POR CADA UNIDAD), DEPENDENCIA A FIN DE PODER SER CONTROLADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO EN RED DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EL CUAL PERMITIRÁ ENLAZARSE FÁCILMENTE POR MEDIO DE UN EQUIPO DE CÓMPUTO. 2. EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., CUENTA CON UN SISTEMA EN LÍNEA VÍA INTERNET QUE PROPORCIONA EN TIEMPO REAL, COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y FUNCIONES: · CONSUMO DE LOS VEHÍCULOS DETALLADO · TRANSFERENCIAS DE SALDO E INCREMENTOS

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

- ESTACIONES DE SERVICIO DONDE REALIZÓ EL CONSUMO.
- HABILITAR CAMBIO DE NIP
- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y BLOQUEO DEFINITIVO DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS
- PERIODICIDAD DE CARGA POR DÍAS Y HORARIO
- CANTIDAD MÁXIMA POR CARGA Y POR DÍA
- FRECUENCIA DE CONSUMO POR HORAS (NÚMERO DE CARGAS EN DETERMINADO TIEMPO)
- N° DE PLACAS
- NOMBRE DE ADSCRIPCIÓN
- MODIFICACIONES A LOS MONTOS ASIGNADOS

3. EL SISTEMA GARANTIZA QUE LAS DOTACIONES PERIÓDICAS AUTORIZADAS NO SERÁN ACUMULABLES

4. EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE, PARA RECABAR TODA LA INFORMACIÓN DEL INVENTARIO VEHICULAR DEL GOBIERNO Y ENTIDADES DEL ESTADO A PARTIR DE QUE SE ENTREGUEN LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, LA INFORMACIÓN ESTARÁ ALOJADA Y DISPONIBLE PARA CONSULTA, EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MISMO, EL CUAL A PARTIR DE ESE MOMENTO ESTARÁ DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA POR LOS 365 DÍAS DEL AÑO. DE LO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.

5. EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, PROPORCIONARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, LAS CLAVES DE ACCESO CONFORME EL SIGUIENTE ESQUEMA:
CLAVE DE ADMINISTRADOR A LA ENTREGA DEL SISTEMA
CUANTAS CLAVES DE CONSULTA SEAN NECESARIAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE.

6. EL SISTEMA CUENTA CON UNA FUNCIÓN QUE REALICE LA DISPERSIÓN PERIÓDICA DESIGNADA A LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, EN EL PRIMER MINUTO DE CADA MES, DE MANERA AUTOMÁTICA.

7. EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., CUENTA CON UN SISTEMA QUE PERMITE EL REGISTRO DE LAS PLACAS DEL VEHICULO EN QUE SE CARGA EL COMBUSTIBLE.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO.

EDENRED MEXICO S.A. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO ENTREGARÁ A MAS TARDAR 48 HORAS DESPUÉS DEL FALLO, LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO PERSONALIZADAS CONFORME AL PADRÓN QUE LE ENTREGUE LA CONTRATANTE.

REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN.- LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DETERIORADOS POR EL USO O QUE PRESENTEN PROBLEMAS EN LA LECTURA DEL BANCO DE DATOS, EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGARÁ, LOS REEMPLAZOS DE DICHAS TARJETAS, PREVIA SOLICITUD DE LA CONVOCANTE EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS HÁBILES, MIENTRAS TANTO SE PROPORCIONARÁN TARJETAS QUE SE PUEDAN UTILIZAR EN ESE LAPSO DE TIEMPO.

LA ACTIVACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS POR REPOSICIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS POR PARTE DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA NOTIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y LA SOLICITUD POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

EN CADA TRANSACCIÓN EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO, EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., EMITE UN COMPROBANTE DE CONSUMO QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS COMO MÍNIMO:

- NÚMERO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO
- PLACAS DEL VEHICULO
- FECHA (AÑO, MES, DÍA) Y HORA
- TIPO DE COMBUSTIBLE
- LITROS SUMINISTRADOS
- IMPORTE EN PESOS
- NOMBRE Y NÚMERO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
- SALDO REMANENTE EN LA TARJETA.
- KILOMETRAJE
- REGISTRO DE TRANSACCIONES POR CONDUCTOR

AL INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO PROPORCIONARÁ UN NUMERO DE CALL CENTER EL CUAL ESTÁ DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS AL AÑO A FIN DE QUE PUEDA ATENDER CUALQUIER CONTINGENCIA OPERATIVA QUE SE PUDIERA PRESENTAR.

LUGAR DE ENTREGA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGARÁ LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL DOMICILIO SIGUIENTE:

EN LEONARDA GOMEZ BLANCO NUM. 60, 3° PISO ACXOTLA DEL RIO TLAXCALA, TLAX

EN LA BASE DE DATOS QUE SE ENTREGUE A EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., SE SEÑALARÁN LAS RESTRICCIONES QUE SE APLICARÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EFECTOS DE LOS CONTROLES QUE EL GOBIERNO DE TLAXCALA ESTABLECERÁ, INDICANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA DETERMINAR O MODIFICAR EL LÍMITE DE CONSUMO MENSUAL DE CADA DISPOSITIVO, ASÍ COMO PARA AUTORIZAR, CANCELAR O SOLICITAR LA EMISIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS.

LA ACTIVACIÓN DE LAS TARJETAS NO SERÁ MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES.

LOS MONTOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SERÁN PROPORCIONADAS A EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, EL DÍA 22 DE CADA MES, EN CD Y/O VIA ELECTRONICA POR PARTE DE LA CONVOCANTE, MISMAS QUE INDICARÁN LA PERIODICIDAD DE SU DISPERSIÓN A TRAVÉS DEL DISPOSITIVO.

AL PRIMER MINUTO DEL PERIODO DE DISPERSIÓN (MES) ESTABLECIDO, EL SISTEMA PROPORCIONADO POR EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., ASIGNARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA LOS NIVELES DE CONSUMO AUTORIZADOS A CADA DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, AQUELLOS RECURSOS QUE NO HUBIERAN SIDO UTILIZADOS EN EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR NO SERÁN ACUMULABLES PARA EL SIGUIENTE PERIODO.

SE CUENTAN CON ESTACIONES DE SERVICIO QUE SE ENCUENTREN DISTRIBUIDAS A NIVEL NACIONAL Y EN ESPECIFICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LO CUAL EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., PRESENTÁ EN SU PROPUESTA TÉCNICA UN DIRECTORIO DE ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS EN CD.

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO OFRECERÁ UN SISTEMA DISPONIBLE EN UN TERMINO NO MAYOR A 2-3 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
EL SISTEMA EMITIRÁ REPORTES CON GRAN DETALLE COMO SON:
-CARGAS QUE SE HAYAN REALIZADO CON LA MISMA TARJETA EN MENOS DE 1 O 12 HORAS
-COMPARACIONES DE LOS GASTOS REALIZADOS ENTRE CENTROS DE COSTOS
-LOS CREDITOS ASIGNADOS A CADA USUARIO
-ASIGNACIONES Y DEVOLUCIONES REALIZADAS A CADA TARJETA
-TRANSACCIONES VIA AUTORIZACIÓN TELEFÓNICA
-MOVIMIENTOS EN LINEA POR GRUPOS DE REGION ,REGIONES Y CENTRO DE COSTOS
-MOVIMIENTOS REALIZADOS POR FACTURA EMITIDA.
-KILOMETRAJES RECORRIDOS POR USUARIOS.
-LA FACTURACION FISCAL Y ELECTRONICA
EN EL SISTEMA SE PODRÁ EMITIR UN REPORTE POR CADA UNIDAD VEHICULAR, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:
· UNIDAD ADMINISTRATIVA.
· MARCA, SUBMARCA, MODELO
· MONTO MENSUAL AUTORIZADO.
· NÚMERO DE TARJETA UTILIZADA EN EL CONSUMO.
· DÍA Y HORA DE LAS CARGAS REALIZADAS EN EL PERIODO REPORTADO.
· TIPO DE COMBUSTIBLE, PRECIO UNITARIO, MONTO EN PESOS, CANTIDAD EN LITROS Y NÚMERO DE ESTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CARGA REALIZADA
· MONTO DE LOS CONSUMOS MENSUALES DE COMBUSTIBLE POR CADA VEHÍCULO
· SALDO DEL IMPORTE MENSUAL AUTORIZADO DESPUÉS DE DESCONTAR LOS CONSUMOS CORRESPONDIENTES.
· MONTO TOTAL DE LOS CONSUMOS Y SALDOS NO UTILIZADOS.
· REGISTRO DE TRANSACCIONES POR CONDUCTOR.
EN EL SISTEMA EMITIRÁ UN REPORTE QUE CUENTE CON LAS OPCIONES DE CONSULTA, IMPRESIÓN Y EXPORTACIÓN A EXCEL DE REPORTES HISTÓRICOS DE CONSUMO GENERAL, POR PARTIDA, Y DE ACUERDO A SU DESGLOSE, POR DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, POR PERIODO DE TIEMPO O TODAS LAS ANTERIORES. (DICHO REPORTE PODRÍA CONSIDERARSE, COMO UN ESTADO DE CUENTA GENERAL).

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.